





**PERFIL FORENSE DE PERSONALIDAD PARA COMPETENCIAS
PARENTALES APLICADO A LA TENENCIA DE HIJOS EN PERÚ:
UN APORTE A LAS CIENCIAS SOCIALES SITUACIONALES**

Personality profile and parental competences. Court case:
possession of children. Peru.

Jesús Torres Coronel LuisUniversidad Cayetano Heredia
Lima, Perú <https://orcid.org/0000-0001-5584-8306>**Alberto Gómez Fuentes**Universidad Cesar Vallejo
Chiclayo, Perú <https://orcid.org/0000-0003-0908-5138>**Jhonn Robert Ruíz De La Cruz**Universidad Nacional de Ucayali
Ucayali, Perú <https://orcid.org/0000-0001-9332-3594>**Moisés David Reyes Pérez**Universidad Privada Norbert Wiener
S.A Lima, Perú moises.reyes@uwiener.edu.pe
 <https://orcid.org/0000-0002-9429-8965>**Dina Marisol Calonge De La Piedra**Universidad César Vallejo
Lima, Perú <https://orcid.org/0000-0002-8346-637X>

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7901632>**RESUMEN**

La tenencia es una institución del Derecho de Familia encauzada a la protección de los hijos. Si los padres no concilian para obtener la tenencia y el régimen de visitas, el Poder Judicial Peruano, mediante el Juez Especializado en Familia, determina quien ejercerá la tenencia mediante un estudio de perfil psicológico, de naturaleza forense. La efectividad de la evaluación psicológica ha permitido, en varios casos, identificar trastornos de personalidad por parte de los padres e indemnidad sexual del menor, generando consecuencias penales con aquellas personas que han vulnerado el interés superior del niño. Se argumenta que esta experiencia, con sus limitaciones, se concatena con otras políticas situacionales probadas o diseñadas como las relativas a reducción del delito, muerte asistida y predicción social, también eficientes o potencialmente más eficientes que las tradicionales. Se sostiene que la figura de la evaluación psicológica es situacional y recupera las funciones eficientes de la ciencia y los recursos de inteligencia en ciencias sociales, para el establecimiento de verdades jurídicas. Por lo cual, el estudio de la situación, como variable de análisis, desde una óptica situacional, aporta de manera eficiente al desarrollo de las políticas criminales y públicas en general.

Palabras claves: Investigación forense, Tenencia parental, Situación, Política criminal, Evaluación.

ABSTRACT

Custody is an institution of Family Law aimed at the protection of children. If the parents do not reconcile to obtain custody and visitation, the Peruvian Judicial Power, through the Specialized Family Judge, determines who will exercise custody through a psychological profile study, of a forensic nature. The effectiveness of the psychological evaluation has allowed, in several cases, to identify personality disorders on the part of the parents and sexual indemnity of the minor, generating criminal consequences with those people who have violated the best interests of the child. It is argued that this experience -with its limitations- is concatenated with other situational policies tested or designed, such as those related to crime reduction, assisted death and social prediction, also efficient or potentially more efficient than the traditional ones. It is argued that the figure of psychological evaluation is situational and recovers the central function of science and intelligence resources in social sciences, for the establishment of legal truths. Therefore, the study of the situation, from a situational perspective, contributes efficiently to the development of criminal and public policies in general.

Keywords: Forensic research, Parental custody, Situation, Criminal policy, Evaluation

INTRODUCCIÓN

En el momento que los padres se separan de hecho, la tenencia de los hijos, niños, niñas o adolescentes en un primer momento es determinado por mutuo acuerdo entre ellos, o por una conciliación extrajudicial, tomando en cuenta en algunas oportunidades las decisiones de los menores. Cuando no se llega a algún acuerdo o éste resulta dañino para los hijos, la tenencia la disipará el Juez Especializado quien dictará las medidas necesarias para su cumplimiento. En todo momento debe salvaguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente, para que el juez emita el fallo más idóneo debe sustentar su decisión en las normas materiales relativas al Principio del Interés Superior del niño y adolescente, y los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Para la toma de una decisión más idónea, es de vital importancia los informes multidisciplinarios, al igual que las declaraciones recibidas de las partes, siendo de relevante interés las pericias psicológicas acompañadas.

En el presente estudio, la problemática subyace por parte del operador de justicia, en este caso el Juzgado de Familia quien, en búsqueda de elementos para la fundamentación de sus decisiones a tomar en torno a este caso, por el proceso de tenencia de dos menores, solicitan el peritaje psicológico a fin de valorar el estado de salud psicológico y las competencias parentales de la madre de los menores, que es demandada por el padre de sus hijos.

Este artículo sostiene que esta acción de peritaje, a diferencia de las que se ejecutan para el relevamiento de la prueba penal, demuestran con éxito el uso de técnicas situacionales aplicadas a la prevención. En este sentido, la experiencia peruana aporta a la comprensión del alcance de la idea de situación en la prevención de femicidio (Castro Aniyar & Hidalgo,

2021; Hidalgo, 2022; Piloso & Castro Aniyar, 2021), el suicidio asistido (Castro Aniyar & Miele, 2020) y la reducción del delito en general (Castro Aniyar et al, 2019; Barcia et al., 2019; Castro Aniyar & Jácome, 2022; Castro Aniyar, 2019; Weisburd, 2015; Weisburd et al. 2014).

LAS POLÍTICAS SITUACIONALES

La situación es, más que una definición, un marco de observación del análisis. Parte del principio de que no se deben comprobar teorías previamente cimentadas desde la observación, sino describir lo observado, principalmente por la naturaleza misma de las interrelaciones concretas observadas. Posteriormente, si se requiere, las herramientas teóricas pueden aportar a la descripción de la realidad. La noción de situación es tributaria de la técnica de observación etnográfica, la cual advertía a sus investigadores no tratar de “calzar” a la realidad en la literatura académica, sino observar problemas de función, conflictos y simbolizaciones desde sendos diarios de campo.

A partir de Clarke, el marco teórico de la noción de situación se propone desde la idea de “oportunidad”, incluidas las perspectivas de la actividad rutinaria y la elección racional en la relación concreta de victimarios, víctimas y agentes de seguridad preventiva, ejecutiva o judicial. La metodología estándar que se ha propuesto desde entonces es una versión del paradigma de investigación-acción en el que los investigadores trabajan con los profesionales para analizar y definir el problema desde la observación misma, identificar y probar posibles soluciones y evaluar y difundir los resultados (Clarke, 1995).

A partir de esto, se genera una fuerte configuración de las oportunidades delictivas, pero, no en la medida conceptual general, sino de las situaciones concretas estudiadas. Esto ha demostrado ser particularmente

útil para políticas de prevención (Sherman, 2012), las cuales regularmente han sido indicadas por los organismos internacionales e investigadores, como la base de más eficiente de la paz social (PNUD, 2013). Las técnicas de reducción de oportunidades van desde el simple endurecimiento del objetivo, o métodos más sofisticados para desviar a los delincuentes y transgresores, o reducir los incentivos.

El desplazamiento de los delincuentes de una situación delictiva a otra no ha demostrado ser el problema grave que alguna vez se pensó, y ahora se reconoce cada vez más que las medidas situacionales pueden dar como resultado cierto “difusión de beneficios” a los delitos que no están directamente dirigidos. De tal modo que las políticas situacionales terminan previniendo y resolviendo de manera más precisa la complejidad en la que se produce el delito o la transgresión.

En criminología y las ciencias jurídicas, esta reflexión ha tenido un aporte creciente, aunque muchas veces no se reconoce que existe una fuente académica que la arroja a través del concepto de situación. Esto se debe a que las nociones originadas en la etnografía son las nociones fundamentales de la obtención y creación de conocimiento a partir de la experiencia o, en otras palabras, constituyen el aporte mismo del empirismo a las ciencias positivas. Por lo que es de sentido común volver a la comprensión de la realidad sin los filtros de la lectura teórica académica, o bien los relatos ideológicos y religiosos que definen el curso de la acción política.

El aporte que este artículo observa permite definir el uso de la pericia psicológica en prevenir la violencia doméstica, y la protección del NNA en el contexto familiar, base de la función social que reduce el delito. Y que ella, realmente, ha sido una práctica situacional, enmarcable dentro de este movimiento dentro de las ciencias sociales y del diseño de políticas.

A continuación, se relatan experiencias de la noción situacional en la construcción de políticas eficientes.

ALCANCE DE LA NOCIÓN DE SITUACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FEMICIDIO

La noción de estructura es que la que agrupa normalmente en la antropología la oposición a la noción de situación. En la idea de estructura se fijan previamente los diagnósticos emanados por la ciencia, muchas veces, en detrimento de la realidad. Estos errores de diagnóstico complican y, muchas veces, pervierten la eficiencia de las políticas. El caso de la determinación judicial de femicidio adolece de ese problema, tal como lo plantean Castro Aniyar, Albert & Hidalgo (2022):

Cuando se anula la idea de que el delito contra una mujer puede ser un asunto privado, y que es responsabilidad del Estado de intervenir en lo doméstico, el marco ideológico que lo motivó es que existe una culpabilidad básica del hombre en la violencia de género. Tal culpabilidad anula el principio de inocencia y se produce, precisamente del marco estructuralista que acompaña al concepto desde su génesis. De hecho, la historia da muchos ejemplos de la brutalidad masculina, y todos ellos son ideológicamente entendidos como un impulso de dominación de un sexo sobre otro: la violación y la tortura son actos de dominación de género, la mutilación es expresión del poder del hombre sobre el cuerpo de la mujer, la esclavitud sexual es evidencia de la pretendida inferioridad política y humana de la mujer, el abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar es expresión del poder patriarcal en la célula familiar, el maltrato físico y emocional es el resultado de la misoginia o el sexismo, y el acoso sexual es expresión de la superioridad política del hombre y la existencia de una sociedad de cómplices.

Es, entonces, precisamente, el relato estructuralista el que pone al género en la posición de vulnerar o debilitar principios republicanos a la debida defensa, ante el hecho invisibilizado de que la relación entre hombres y mujeres, en diferentes contextos personales y culturales, es compleja y no solo responde al plano de la estructura.

Los autores analizan el caso de violencia dentro de una pareja, Glen y Michelle, para un informe de trabajo social que acusa a Glen de ejercer violencia machista. A diferencia del informe, interponen la idea de “violencia situacional”.

En la riña que se analiza, es cierto que Glen la estrangula, pero la manera como

“Glen la ‘refrenó’ fue estrangulándola contra la pared hasta que logró calmarla. Glen tiene, de hecho, un patrón altamente violento con sus novias anteriores. Les ha golpeado cuando le han intentado dejar y a una casi la quema viva. Su historia familiar ha sido también muy violenta: a pesar de que su madre no lo ha abandonado, ésta ha sido golpeada y arrastrada por los cabellos por su segunda pareja, y Glen fue regularmente golpeado por su hermano mayor. Glen muestra claramente una incapacidad de mantenerse seguro en una relación heterosexual, por lo que se siente enloquecido cuando quieren deshacerse de él. Esto puede interpretarse acertadamente como un comportamiento misógeno que busca el control de la mujer mediante la violencia, pero también puede interpretarse acertadamente como alguien que debe encontrar maneras de controlarse ante la “ansiedad” y “paranoia” que le produce una nueva amenaza de abandono afectivo.”

Los autores sí indican que Glen sí tiene una responsabilidad penal ante sus víctimas, pero también observan que, específicamente, en lo relativo a Michelle, se trata de una escalada de situaciones de inseguridad y mutua protección que llevan, a ambos, hacia niveles de violencia que lucen insostenibles desde afuera.

“Pero que Michelle y Glen sobrellevan por su deseo de protegerse mutuamente (...) lo que luce violento e inadmisibles desde fuera de la pareja, esto es, sin extraer las responsabilidades respectivas, es el resultado de interacciones construidas desde procesos más complejos” (Castro Aniyar, Albert & Hidalgo, 2022)

Los autores concluyen diferentemente a la exigencia del aparato legal ecuatoriano, chileno o argentino, proponiendo aceptar que el mayor número de casos de violencia de pareja,

no supone una relación implícita de control de un género dominante sobre otro. Una relación íntima siempre implica reavivar lesiones psicológicas de dos humanidades diferentes,

con contextos psico-emocionalidades diferentes y que, al ser observados situacionalmente, se producen alternativas más eficientes a la reducción de la violencia.

ALCANCE DE LA NOCIÓN DE SITUACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE SUICIDIO ASISTIDO.

En este caso, los autores Miele & Castro Aniyar (2021) proponen un protocolo de atención a la persona a la que se le considera terminar su vida antes del proceso natural. Este ángulo, a diferencia de los tradicionales ángulos sobre eutanasia, incluye los casos de enfermedad terminal pero no se restringe a ellos. Adicionalmente, se consideran aspectos que la legislación médica y garantista no suele prever, y otorga al analista la decisión final a partir de un informe multidisciplinario, del mismo modo que sucede con el caso de la pericia psicológica para la tenencia en Perú.

De tal modo que, no basta con el deseo unilateral de la persona que quiere acabar con su vida, como sucede en la legislación española, ni con el deseo de los familiares allegados en consulta con tres médicos, como sucede en la legislación ecuatoriana, sino que debe realizarse un estudio de las causas estructurales y situacionales que acompañan la presunta decisión de suicidio. Se parte de la idea de que la situación prevalece a las nociones simples que pretenden que la familia “quiere lo mejor para el enfermo”, o que el candidato a suicidio “sabe lo que quiere y lo hace desinteresadamente”.

Este protocolo propone otra pericia a través de tres niveles de filtrado. Los niveles son gradaciones entre la estructuralidad (factores estructurales como los médicos o derecho adquiridos de herencia) y, precisamente, la situacionalidad (contexto cultural -incluyendo el filosófico y religioso- background psiquiátrico, psicológico, historia de las relaciones del candidato) el cual se obtienen de la teoría de los tres relojes, aplicada en la predicción social (Castro Aniyar et al, 2023). El primer reloj se enfoca en los procesos de menor dinamismo transformativo, y corresponde al primer reloj. El segundo presenta aspectos interaccionales de enorme importancia en las definiciones identitarias de la conducta, pero de menor carga estructural. El tercer nivel presenta aspectos tanto personales como de la relación del individuo con su nación, enfocando decisiones autónomas, características de la cultura moderna, la cual suele ser flexible en términos transformativos y corresponde al tercer y último reloj.

Los casos estudiados en esa investigación determinaron que una persona con una carga psicopatológica no tratable e, incluso, tratable, no puede tomar la decisión de suicidarse o de pedir asistencia al suicidio. El candidato presenta una importante discapacidad en procesar la realidad tal cual es (entendida como un estándar colectivo) y por lo cual no puede identificar su relación con la muerte con todos los factores necesarios, incluyendo nuestra propia comprensión de los factores que motivan el suicidio. A pesar de que se habla de psicopatología, es importante ubicar aquí formas de neurodiversidades incompatibles con las formas representadas de realidad que requiere el mundo laboral y la convivencia social básica, por lo que no toda incapacidad debe ser considerada patológicamente, aunque sí infuncional. Normalmente este ángulo es considerado en la psicología de personas con "discapacidades mentales" o con

psicosis. Por lo cual, aquí también se superpone la noción de situación a la de estructura cuando ésta es determinada por la academia.

Desde la dimensión del segundo reloj se identifica el peligro del suicidio estocico, y se considera incapacitante al suicidio asistido. Éste agrupa a las personas que desean su suicidio para hacer daño a terceras personas (o al mismo asistente). En este caso el suicidio no es solo una decisión con impacto en la dimensión individual, sino que propende a compensar lo que es considerado injusto, desequilibrado o inarmónico en los terceros. Por cuanto este suicidio no tiene por principio central la liberación de la propia identidad del mundo de la vida, presenta aspectos delictivos o que rozan en lo antijurídico, y no debe ser sujeto de asistencia autorizada por el Estado.

Finalmente, como los familiares son objeto del estudio de la historia de vida que debe realizar el investigador, la autorización familiar al suicidio también debe ser sometida a la prueba circunstancial que brinda el análisis de los tres relojes. Para ello, hay que poner en consideración, conflictos familiares, herencias, seguros de vida, que pudiesen pervertir la decisión.

ALCANCE DE LA NOCIÓN DE SITUACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL.

De acuerdo con el principio de Lawrence Sherman (2012) : "Una pequeña parte, o una pequeña proporción, de todas las unidades de comportamiento delictivo causa la mayor parte del daño para la mayoría de los tipos de delitos", es posible determinar que la eficacia de la prevención del delito depende de la capacidad de seguridad y agentes de prevención para identificar patrones situacionales delictivos a partir de fuertes unidades minoritarias.

Esta perspectiva se deriva de la idea de que el delito ocurre en el es-

pacio y en el contexto de oportunidades y situaciones delictivas concretas. Por tanto, identificar los patrones de tales oportunidades y situaciones facilitaría la prevención del delito. Se trata de indagar acerca de cuáles son los estándares que permita a la inteligencia preventiva activar sobre las oportunidades delictivas y anularlas, o reducirlas.

La situación también es una idea desarrollada en antropología y comparte ideas útiles comunes con la criminología: Geertz (1973) explicó la cultura como la dinámica concreta de la comunicación, en contraposición a otros enfoques, como el estructuralismo, que se basan demasiado en el poder de las estructuras anteriores.

“Lo importante de los hallazgos del antropólogo es su especificidad compleja, su circunstancialidad. Es con el tipo de material producido por estudios de campo a largo plazo, principalmente (aunque no exclusivamente) cualitativos, altamente participativos y casi obsesivamente peinados en contextos confinados, que los megaconceptos que afligen a la ciencia social contemporánea: legitimidad, modernización, integración, conflicto, carisma, estructura, . . . significado— puede recibir el tipo de realidad sensible que hace posible pensar no sólo de manera realista y concreta sobre ellos, sino, lo que es más importante, creativa e imaginativamente con ellos.”

La circunstancialidad, así toma un carácter de mayor importancia ante los clásicos diagnósticos que solo ven el problema criminal desde los megaconceptos que sirven de predictores (pobreza, desigualdad, bajo nivel cultural, presencia de armas, presencia de drogas, etc.). La circunstancialidad que provee la comprensión de la situación coloca, por el contrario, de manera realista y creativa los aspectos de personas con problemas y relaciones reales para considerar políticas criminales de prevención. Geertz (1973), uno de los llamados padres de la antropología, de hecho, no creía que los conceptos concretos ocultaran inherentemente los megaconceptos, sino que los pequeños conceptos, entendidos situacional-

mente, daban actualidad a los megaconceptos.

Así, lo que la sociedad considera peligroso realmente se expresa como factores concretos en personas que viven en espacios físicos rodeados de armas, familias, narrativas, economías, oportunidades, mundo laboral, grupos y juegos de estatus, explicables de manera específica.

Desde la idea de situación Weisburd formuló una llamada ‘Ley de Concentración del Delito’ basada en mediciones de docenas de ciudades alrededor del mundo, según la cual aproximadamente el 4 por ciento de los segmentos de calles, intersecciones y espacios corresponden a aproximadamente el 40 por ciento de los delitos cometidos en un conglomerado urbano (Weisburd, 2014). Tal ratio haría que los instrumentos de medición de las situaciones a nivel microespacial no sólo fueran esenciales sino también particularmente eficientes para el éxito de las políticas de prevención urbana. Por un lado, porque los *hotspots* (puntos calientes, donde se producen o se denuncian más delitos) en pequeños y microespacios, pesan significativamente en el contexto urbano, y por otro lado, porque estos espacios constituyen una vía conveniente que puede ser utilizada para comprender situaciones específicas que concretan una realidad de victimización: familias, conexiones, historia común, patrones culturales de conquista espacial, el uso de la indefensión estructural, percepciones empresariales, propiedad y alquiler, redes económicas, el papel de las agencias de seguridad en la interacción, etc.

Gracias a estas teorías, fue finalmente posible explicar las razones por las que los delitos de robo y, sobre todo, homicidio, habían bajado de manera progresiva, persistente y radicalmente den el 2009 y el 2016 en todo el Ecuador, como muestra la prueba científica (Castro Aniyar & Jácome, 2021).

POSIBILIDADES DE LA NOCIÓN DE SITUACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA JUDICIAL DE MENORES

De acuerdo a Beltrán (2009) señala que la tenencia es:

"Un atributo de la Patria Potestad, que se ejerce cuando los padres viven juntos de consuno y, por tanto ejercen sus derechos y deberes en armonía; y como institución propiamente dicha, cuando los padres no residen en el mismo domicilio y, por ende, solo uno de ellos puede vivir con su hijo o sus hijos, por lo que el legislador hoy en día reconoce dos clases de tenencia, con la finalidad de cautelar el derecho de todo niño de compartir con ambos progenitores en igualdad de condiciones".

La razón de ser es favorecer a los NNA, por lo cual se requiere de criterios sobre los mundos de vida de los progenitores o representantes. La práctica garantista de los derechos establecidos, tanto en la normativa peruana como en la convención internacional, depende de la precisión de estos diagnósticos. En otras palabras, una decisión poco acertada, pone en riesgo los principios de derecho y constitucionalidad que se pretenden proteger.

Se debe explicar, por tanto, la tenencia, desde la centralidad del NNA, y suponiendo que la patria potestad no es simplemente equidistante, sino tributaria de esta centralidad:

"La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo el cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de su bienestar, esto es, teniendo como norte el interior superior del niño, resultando claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres, ella le corresponderá el otro, aun cuando sea a la demandada, es decir aunque ella no lo haya demandado, como en el caso en que el actor solicita se le reconozca el derecho de tenencia y custodia de su menor hija y el juzgado le deniega y a la vez otorga la custodia a la madre". (Torres, 2008, p. 743)

En este caso, el campo de la situación es la **parentalidad**, por cuanto ésta no se define solo como un paren-

tesco, sino como un marco de relaciones. Sallés y Ger, citado por Quispe (2020), la conceptualiza como:

"El conjunto de actividades desarrolladas por los padres y madres para cuidar y educar a sus hijos, así como promover su socialización...la parentalidad no depende de la estructura o composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes y la forma de interaccionar en las relaciones paterno/materno-filiales". (p. 15)

El procedimiento a nivel judicial se motiva ante el desacuerdo de los progenitores o representantes que se separan. Como lo precisa el artículo 81 del Código del Niño y el Adolescente del Perú, en los casos de separación de hecho de los padres la tenencia del hijo se determina de dos formas: De común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño; y, por decisión judicial, cuando no exista acuerdo o cuando éste sea perjudicial para el niño.

El acuerdo común se produce cuando los padres llegan a un acuerdo, en consideración de la opinión del niño. Puede ser el resultado de una conciliación extrajudicial si lo consideran necesario, pero siempre debe primar el bienestar del menor, y no debe vulnerarse el principio superior del niño, además del derecho del niño a ser oído.

Cuando se trata de una decisión judicial, se presenta la oportunidad de un análisis situacional desde la perspectiva del informe pericial. Como el juez debe salvaguardar el principio del interés superior del niño y los requisitos previstos por el artículo 64° del Código del niño y del adolescente, el informe permite determinar la tenencia y la asignación de un régimen de visitas para el progenitor o representante que no obtuvo la tenencia.

Los criterios de otorgación de tenencia esta estipulados: Según el artículo 84, con la modificatoria, el juez otorga la tenencia a

1. uno de los progenitores que mejor garantice la tenencia

del niño o niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor el principio del interés superior del niño

2. Se proteja el principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del hijo.
3. Aquel que pueda ofrecer mayor tiempo de permanencia del hijo con uno de los padres, siempre que le sea favorable. El menor de 03 años permanecerá con la madre.
4. Lo que resulte de escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente, siempre que la misma sea libremente expresada.

Del cuerpo normativo se desprende que

“el ejercicio de la tenencia por uno de los padres no es un mero derecho subjetivo que tiene sobre sus hijos menores, sino un complejo indisoluble de deberes que se expresa en una función a ellos encomendada, para lo cual no solo deben valorarse las características, aptitudes o habilidades positivas del padre o de la madre, sino también factores externos regulados en nuestra ley positiva, como que el hijo deberá permanecer con el padre o madre con quien convivió un tiempo mayor, siempre que le favorezca, además de atender a la edad al sexo del hijo (...):” (Hinos-troza Mingués, 2017, pág. 786).

Todo ello pone de relieve un conjunto de instrucciones normativas difíciles de ponderar, dada la ambigüedad afectiva que generalmente caracterizan los conflictos familiares e incluso, planos de ocultamiento proceden de intereses, nociones de moralidad o simple timidez, que hacen interjuego.

La variable conceptual que la psicología requiere desarrollar, para identificar cuál tenencia es favorable es la de “personalidad”. Una mejor personalidad sería un marco relativamente ventajoso para el desarrollo integral del niño (NNA), lo que requiere también identificar cuáles son los cri-

terios de definición de esa personalidad como los de *desarrollo integral*.

EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LA TENENCIA EN PERÚ.

Feldman (2010) da la siguiente definición de personalidad: “es un patrón de características duraderas que producen consistencia e individualidad en una determinada persona” (p. 382).

Las fuerzas psicológicas se originan en la manera como las emociones definen el aprendizaje del mundo en la niñez y expresan su influencia durante toda la vida. Estas son la fuente y la consecuencia que determinan la personalidad del individuo (Cloninger, 2003). El objetivo de ello es la predicción, puesto que se espera que la predicción se presente como un conjunto de patrones observables, como sucede en los otros ámbitos donde se ha aplicado el criterio de situación.

Raymond B. Cattell, de hecho, precisó la personalidad simplemente como “lo que permite una predicción de lo que hará una persona en una situación determinada” (Cloninger, 2003, p. 234). Y la idea de patrón es nuevamente atendida directamente por otros autores “Un patrón complejo de características psicológicas profundamente enraizadas, que se expresan de forma automática en casi todas las áreas de la actividad psicológica. Es decir, la personalidad es un patrón de características que configura la constelación completa de la persona” (Millon, 2006, p. 2).

La personalidad parental adecuada, idealmente, debe presentar competencias concretas. En base al modelo cognitivo conductual (Azar y Cote, 2002) se puede considerar que una parentalidad competente tiene que ver fundamentalmente con la capacidad de adaptación de los padres. Es decir, los padres requieren ser los bastantemente flexibles para adaptarse positivamente a las situaciones y necesidades de sus hijos que van

cambiando con la edad. Estas autoras han bosquejado las capacidades requeridas para desplegar las funciones parentales aunque también afirma que dichas capacidades no difieren mucho de las necesarias para funcionar satisfactoriamente en las relaciones interpersonales en general (Azar y Weinzierl, 2005). Las autoras agrupan en cinco áreas las distintas competencias parentales:

1. Educativas (p.e. manejo del niño, cuidado físico, seguridad, expresión emocional).
2. Sociocognitivas (p.e. perspectivismo, expectativas adecuadas respecto a las capacidades infantiles, estilo de atribución positivo, autoeficacia).
3. Autocontrol (p.e control de impulsos, percepciones precisas, habilidades de autocontrol, asertividad).
4. Manejo del estrés (p.e auto-cuidado, relajación, capacidad para divertirse, mantenimiento del apoyo social, capacidad de afrontamiento, planificación).
5. Sociales (p.e. solución de problemas interpersonales, empatía, reconocimiento de las emociones).

ESTUDIO CRÍTICO DE CASO

El caso a colación fue una demanda iniciada por el padre de los menores en la ciudad de Tumbes, lugar donde residían y donde solicita el reconocimiento de tenencia, en el proceso presentado en el Juzgado Mixto de Contralmirante Villar, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. La madre declara que, por los constantes conflictos familiares, toma la decisión de llevar a vivir a sus menores hijos a la Ciudad de Nuevo Imperial, en la Provincia de Cañete, entonces, por incompetencia territorial, el proceso es trasladado al Distrito Judicial de Cañete.

Con fundamento de hecho de la demanda se observa que con OFICIO N° 405-2020- JMCV FEXP.062-2Q20-0-2603-JM-FC-011 -CGM-CSJTU/PJ del Juzgado Mixto de Contralmirante Villar, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, el proceso se traslada en razón de competencia de territorio, ya que los menores residen con la madre en la Ciudad de Nuevo Imperial, en la Provincia de Cañete y la madre al tomar conocimiento del proceso, se presenta al mismo y solicita que se declare INFUNDADA, el requerimiento del padre de los menores.

Una vez obtenido el consentimiento informado, se aplica *observación de conductas* y *entrevista psicológica forense*. Se contrasta la información con la lectura del expediente judicial (revisión documental para contextualización de la evaluación). La *entrevista psicológica forense* se aplica mediante test psicológicos:

1. Inventario Multiaxial Clínico de Millon,
2. Escala de Competencia Parental Percibida,
3. Test de la Persona Bajo la Lluvia, y
4. Test de la Figura Humana de Karen Machover

Una vez concluidas las entrevistas y la aplicación de los test psicológicos, se da el cierre de la entrevista y se procede al informe pericial es donde se realiza la consolidación de la información recabada, análisis e interpretación de resultado, para finalizar con la elaboración de las conclusiones, para posterior firmar por el perito.

La evaluación final se presenta de este modo:

- **Observación de conducta:**

Mujer adulta de 40 años, autoriza la evaluación psicológica forense, brinda sus datos personales, fecha del día, lugar donde estamos; en-

tiende las preguntas que se le hace, responde con lenguaje coherente y fluido; aspecto personal conservada. De la observación de conductas a motivo de evaluación: Gestos de tristeza y sufrimiento, reacción de llanto y desesperación, muestra estado sollozante en ciertos momentos de la entrevista, alteración en el ritmo del lenguaje: tartamudez al inicio, sus explicaciones denotan estado de impotencia por el trato que recibe de figura denunciada (presiona sus manos de manera repetitiva, mantiene la mirada abajo en algunos momentos, expresa con sus manos y gestos la forma de los insultos, insinuaciones, expresa temor por su seguridad personal y la de sus hijos, al momento de realizar los test busca activamente el apoyo, desarrolla una conducta gentil en la entrevista).

• **Interpretación de resultados.**

Los datos obtenidos de las pruebas practicadas, se ajustan a los criterios de validez y sinceridad que establecen las mismas.

El procedimiento de evaluación fue aplicado a "XXXX" mujer de 40 años de edad, madre de dos hijos. Durante las sesiones (03) se observó que "XXXX" se presenta con adecuado alíño personal vestimenta de acuerdo a la estación y género se encuentra orientada en espacio, tiempo, y persona, presenta nivel de conciencia de lucidez, con atención y orientación voluntaria. No evidencia indicadores psicosomáticos que la incapaciten para percibir y valorar su realidad. Se establece que se muestra postura y marcha erguida. Su lenguaje es fluido, estructura, contenido y velocidad. Fluido la mayor parte del tiempo, sin embargo, presento respuestas impulsivas. El manejo de su tono, velocidad y volumen al comunicarse era la mayor parte del tiempo bajo. Manifestó congruencia entre su lenguaje verbal y no verbal, en momentos estuvo moviendo las manos y el cuerpo como señal de ansiedad y su tono se bajaba

al hablar del tema en investigación. Su pensamiento fue la mayor parte del tiempo lógico, sin embargo, en su discurso hubo elementos que distraían la contestación a la pregunta que se le realizaba, luego entonces se le replanteaba la pregunta o se le parafraseaba alguna afirmación que el evoco y su reacción era de detenerse pensar y replantear su respuesta. No se encontró en el discurso dificultad para establecer fechas, ubicaba bien los eventos en el tiempo. Su nivel de concentración es adecuado. En la evaluación de los cuestionarios o test escritos, responde las pruebas de manera adecuada, contestando los reactivos de forma rápida. En todo momento busco la aprobación.

1. **Organicidad:** No presenta indicadores de compromiso orgánico cerebral.
2. **Inteligencia:** Intelectual dentro del promedio, acorde a personas dentro de su grupo etario y grado de escolaridad.
3. **Personalidad:** Examinada emocionalmente inmadura, ansiosa, proyectando dependencia hacia la figura materna con quien ha creado alianzas que la ayuda cuidarse y cuidar a su hijo, dado que se encuentra en un proceso de adaptación ante la separación de su pareja, lo que la lleva a ser desconfiada e insegura a hechos estresores de su entorno y dar respuestas poco asertivas, aferrándose a situaciones de dependencia que le garanticen seguridad y estabilidad en su relación con los demás, postergándose en sí misma; necesidad de sentirse escuchada y comprendida. Socialmente con tendencia a vincularse con personas dentro de su entorno familiar (su madre), abocada por lo general a su rol materno y otras actividades de tipo do-

méstico, tiende a satisfacer las necesidades de los demás más que de sí misma y piensa ahora más en sus hijos que en ella misma y necesita confirmación reiterada más a la hora de criar a sus menores, Así mismo se adhiere estrictamente a las normas sociales y puede sentir incomodidad ante nuevas ideas, especialmente si desafían las normas establecidas de conducta, respetuosa con las personas que tienen autoridad, es rígida y meticulosa.

4. competencia parental: Respecto a su competencia parental se encuentran alta implicación ya que evidencia preocupación y participación al momento de responder aspectos escolares de sus menores, dedica sus tiempos y espacios para conversar, explicar dudas, transmitir valores; en definitiva, para "estar con ellos de una manera constructiva", Planifica el tiempo libre para realizar actividades en las que participan ella y sus menores, adecuada capacidad de diálogo y escucha a la hora de atender las demandas y necesidades de sus hijos y busca adaptarse a las circunstancias que conlleven la implicación en su rol de madre.

La persona adulta, que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y con capacidad de discernimiento para valorar la realidad, no evidencia lesión orgánica cerebral. El funcionamiento intelectual de acuerdo a lo esperado, con un rendimiento promedio, habilidades cognitivas y verbales promedio. Como resultado de evaluación respecto a su personalidad, presenta rasgos de personalidad dependiente, dado que se aferra a situaciones de dependencia que le garanticen seguridad y estabilidad

en su relación con los demás, postergándose en sí misma; con tendencia a vincularse con personas dentro de su entorno familiar (su madre), abocada por lo general a su rol materno y otras actividades de tipo doméstico, y rasgos compulsivos puesto que se adhiere estrictamente a las normas sociales y es rígida y meticulosa. En las áreas evaluadas de competencias parentales como: implicación escolar, dedicación personal, ocio compartido, asesoramiento y la orientación, asunción del rol de ser madre se ubican con alta implicación.

Una lectura detallada de este informe demuestra importantes fortalezas para tratar de comprender la situación que define la relación de parentalidad y su calidad. No es posible dudar de que la situación es el norte que se necesita y desea reconstruir en este esfuerzo.

Sin embargo, la noción de situación no debe restringirse a la prueba establecida por test, sino que debe aportar información de la relación de la persona con el/la NNA a partir de una observación en campo. Es importante también reconstruir los aspectos contextuales de la vida de la persona demandante, como de su relación con otros miembros de la familia, la antigua pareja y, fundamentalmente, con el NNA.

La ausencia de observación impide el reconocimiento de patrones concretos de conducta, y pone todo el análisis en las declaraciones verbales, muchas veces contaminadas, coscinete o inconscientemente, deliberadamente o no, por estresores externos.

De tal modo, que toda la tradición científica que ha determinado la existencia de planos de interpretación, contextos implícitos, esquemas cognoscitivos insocientes o conceptos tan importantes en antropología como la tensión entre emic y etic, se aprecian débilmente por medio del test, solamente sujeto a la declaración.

Sin embargo, el esfuerzo de reconstruir la situación es importante. A diferencia del relevamiento de pruebas penales, normalmente encadenadas a procedimientos burocráticos y procedimentales, contaminantes exteriores y criterios ideológicos o moralistas en la interpretación de la norma, el peritaje psicológico observa la realidad y, de ella obtiene las coincidencias necesarias para otorgar una recomendación experta.

CONCLUSIONES

La evaluación psicológica forense tiene un rol primordial en el proceso de toma de decisiones en casos de tenencia. Ella recupera el valor de la dimensión situacional en las ciencias sociales, regularmente asediada por interpretaciones estructuralistas como las ideologías (feminismo, marxismo, justicialismo, liberalismo, etc) como otras formas de moralismo, que reducen a recetas la complejidad de las relaciones humanas. De algún modo, la relevancia de la situación en las ciencias sociales es una manera de hacer retroceder los vestigios del positivismo cientificista que busca entender a partir de leyes generalizantes de la conducta humana, reduciéndola.

Por ello este proceso debe implicar un estudio justo y un análisis completo de las fuentes de información, teniendo en cuenta las necesidades del sistema de justicia por un lado y el instrumental técnico de la ciencia psicológica con perspectiva situacional por el otro.

El perfil de personalidad que están contenidos en las pericias psicológicas es de cuantiosa ayuda profesional al momento que el juzgador toma una decisión en los casos de tenencia ya que, este es una herramienta para la identificación de patrones característicos de la personalidad y a comparación de otros factores, la personalidad es estable en el tiempo, lo que hace que sea un elemento que guiará las decisiones de los individuos hacia

determinadas elecciones y esto hace a las personas hasta cierto punto ser predecible, para que no atente gravemente contra la estabilidad de los hijos.

Estas conclusiones se fortalecen al establecer la pertinencia del ángulo situacional en otras instancias de las ciencias sociales, como en los estudios de género, el derecho a la vida, la reducción del delito, como se ejemplifica en los primeros epígrafes de este artículo.

El reconocimiento de las aptitudes o competencias parentales del progenitor sirve para reconstruir decisiones con un mayor alcance preventivo y protectorio de las vulnerabilidades sociales en general y, en concreto de la condición del menor o NNA.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aldana, G. (2009). Inventario Clínico Multiaxial de Millon II. Primer curso de actualización en pruebas psicológicas. Lima. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Arianna, C. (s.f.). Régimen de Visitas. *Revista de Derecho de Familia*, 124.

Azar, S., Cote, L.. (2002). Socio-cultural issues in the evaluation of the needs of children in custody decision making: What do our current frameworks for evaluating parenting practices have to offer? *International Journal of Law and Psychiatry*, 25(3), 193-217.

Azar, S. y Weinzierl, K.. (2005). Child Maltreatment and Childhood Injury Research: A Cognitive Behavioral Approach. *Journal of Pediatric Psychology*, 30, 598-614.

Bayot, A., Hernández, J. y Julián, L. (2005). Escala de competencia parental percibida (ECP-p) (ECP-p). España: CEPE.

Beltrán, P. (2009). "El mejor padre son ambos padres" ¿ Es viable la tenencia compartida? . *Boletín de la Familia* N° 11 UNIFE FACULTAD DE DERECHO

Bermúdez, M. (2012). *Derecho Procesal de Familia*.: San Marcos. Casación N° 1015-2000-Lima (Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 23 de Octubre de 2000).

Castro Aniyar, D., Albert, J., Hidalgo, H. (2022). Glen y Michelle: hacia una fenomenología no estructuralista del femicidio y la violencia de género. *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. N°15 Enero - Junio (2022). Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt. file:///Users/michellegarcia/Downloads/Dialnet-GlenYMichelle-8299240.pdf

Castro Aniyar, D & Miele, E. (2021). El suicidio asistido y la muerte piadosa a partir del concepto de vida digna: Propuesta de un protocolo de atención en salud pública. *Polo de Conocimiento* (Edición núm. 59) Vol. 6, No 6 Junio 2021, pp.730-744. <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>

Castro Aniyar, D & Jácome, J. (2022). Proximity police and its impact on the decrease of crime in Ecuador: An analysis of the period between 2009-2015. *Cogent Social Sciences*. Volume 8, 2022 - Issue 1. Taylor & Francis Online. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/23311886.2021.2023252>

Castro Aniyar, D. (2019). 'Paintings for a Crime': Composed Cognitive Maps for Measuring Crime and Situation. *Journal of Victimology and Victim Justice*. Volume 2, Issue 2 <https://doi.org/10.1177/2516606919841941>

Chunga, F. (2010). *La Tenencia de los menores*. Uncathegorized.

Chunga, F., Chunga, C., & Chunga, L. (2012). *Derecho de del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Grijley.

Clarke Ronald V. (1995). *Situational Crime Prevention. Crime and Justice*. Vol. 19, Building a Safer Society:

Strategic Approaches to Crime Prevention (1995), pp. 91-150 (60 pages). The University of Chicago Press

Cloninger, S. (2003). *Teorías de la Personalidad* .: Pearson Educación .

Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú)

Constitución Política del Perú (1993). Diario Oficial el Peruano.

Convención sobre los derechos del Niño. (1999). Convención sobre los derechos del Niño. Corporación de estudios y publicaciones.

Correal, V. (2015). *Evaluación forense de la guarda y custodia: un estudio de caso*. Consultado en <https://www.researchgate.net/publication/280010366?channel=doi&linkId=55a3911208aeaefd-b97bc6d5&showFulltext=true>

Encina F., Aceituno, R., Arensburg, S. y Abarca, G. (2016). *La parentalidad intervenida: familia, comunidad y estado en el modelo de competencias parentales: análisis crítico de los imperativos institucionales y los agentes responsables de su realización* [recurso electrónico] . Tesis (magíster en psicología clínica de adultos) - Universidad de Chile, 2016.

Feldman, R. (2010). *Psicología con Aplicaciones a los Países de Habla Hispana* (8a. ed.,): Mcgraw-hill interamericana.

Flores, H. (2021). *Dependencia emocional y estilos parentales en mujeres de Lima Este*, 2020 [Tesis de maestría, Universidad Peruana Unión]. <http://hdl.handle.net/20.500.12840/4511>

Garrido, A. y Álvaro, J. (2007). *Psicología Social: Perspectivas Psicológicas y Sociológicas* (2ª ed).

Geertz, C. (1973). *Interpretation of Cultures*. Basic Books, Inc. Publishers.

Gómez E., & Muñoz, M. (2015). *Escola de Parentalidad Positiva* e2p. Fundación Ideas para la Infancia. UNICEF.

Gómez, D (2020). *Estudio longitudinal del desarrollo socioemocional del niño/a entre los 12 y 30 meses. ¿cómo influyen las interacciones parentales y temperamento del niño/a en el desarrollo socioemocional?*. [Tesis para optar al Grado Académico de Doctora en psicoterapia, Pontificia Universidad Católica de Chile]. <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/38020>

González, O., Pérez, N. & Redondo, M. (2007). Procesos básicos en una aproximación cognitivo-conductual a los trastornos de personalidad. *Clínica y salud*. 18 (3), 401-423

Hidalgo, H. (2022). *Régimen jurídico del feminicidio en el Ecuador: problemática social y respuesta jurídica*. Tesis de Docado. Universidad de Córdova.

LEY N° 27337, *Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes* (02 de agosto del 2000) Diario Oficial El Peruano.

Limaco, M., (2010). *Perfiles criminales: Una aproximación psicosocial hacia el criminal y sus víctimas*. Edit. G.M. Ediciones.

Millon, T. y Davis, R. (1998). *Trastornos de la personalidad. Más allá del DSM-IV*.: Masson.

Millon, T., Everly, G. & Davis, R. (1995). ¿Cómo puede facilitarse la integración de la psicoterapia mediante el conocimiento de la psicopatología? *Clínica y Salud*, 6(2), 109-129
 Millon, T., Grossman, S., Millon, C., Meagher, S., & Ramnath, R. (2006). *Trastornos de la personalidad en la vida moderna* / Theodore Millon...[et al.] (2a. ed.--): Masson.

Peralta J. (2008). *Derecho de Familia en el Código civil*.: IDEMSA.

PNUD. (2013). *Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y Propuestas para América Latina. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014*. PNUD. AECID. NY. [https://www.undp.org/es/latin-america/pub-](https://www.undp.org/es/latin-america/publications/informe-regional-de-desarrollo-humano-2013-2014)

[lications/informe-regional-de-desarrollo-humano-2013-2014](https://www.undp.org/es/latin-america/publications/informe-regional-de-desarrollo-humano-2013-2014)

Quispe, M. (2020). *Efectos de la Aplicación de un Programa de Fortalecimiento de Competencias Parentales a Madres de Familia*. [Para optar el Título Profesional de PSICÓLOGA., UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, Facultad de Psicología.]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/11239>

Sherman, L. W. (1996). Policing for crime prevention. In Sherman, (Ed.), *Preventing crime:*

what works, what doesn't, what's promising. A report to the United States congress. Prepared for the National Institute of Justice. University of Maryland (html text). <https://www.ncjrs.gov/works/chapter8.htm>

Sherman, L. W. (2012). *Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina*. Protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia. Nota técnica # IDB-TN-436. BID, Universidad de Cambridge, Universidad de Maryland. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37024856>

Torres, A. (2008). Diccionario de Jurisprudencia Civil. Grijley.

Vázquez, S. (2012). Trastornos de la Personalidad y Conducta Delictiva. Informe Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (Universidad Autónoma de Madrid).

Weisburd, D. (2015). The law of crime concentration and the criminology of place. *Criminology*, 53 (2), 133-157. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12070>

Weisburd, D., Groff, E., & Yang, S. M. (2012). The criminology of place. Street segments and our understanding of the crime problem. Oxford University Press.

Zazzali, J. (2007). *Manual de Psicopatología forense*. Buenos Aires. La Roca. Fuentes